

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Desarrollo*

**2004/2129(INI)**

18.11.2004

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre el proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa  
(2004/2129(INI))

Ponente de opinión: Miguel Ángel Martínez Martínez



## SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Se felicita por la adopción en el Consejo Europeo celebrado en Bruselas en junio de 2004 del texto final del Tratado constitucional, resultado de la ardua y compleja labor llevada a cabo por la Convención Europea sobre el futuro de Europa y por la Conferencia Intergubernamental;
2. Considera que la elaboración del Tratado constitucional significa un avance histórico en el proceso de integración europea, ya que en él se reconoce, por vez primera, que el desarrollo y la ayuda humanitaria constituyen un principio y una responsabilidad que determinan el carácter y las acciones de la Unión Europea; considera un importante avance que los objetivos de la política de desarrollo deban tenerse ahora en cuenta en todos los ámbitos políticos;
3. Constata que se ha reforzado el papel de la Comisión en las negociaciones sobre los acuerdos comerciales y que el Parlamento Europeo tiene el derecho, si bien limitado, a ser informado; considera que se trata de un avance con miras al refuerzo de la eficacia y la transparencia;
4. Se felicita por el hecho de que, con la adopción del Tratado constitucional, la Unión Europea adquirirá la tan esperada personalidad jurídica, que le otorgará mayor protagonismo en el escenario internacional, en especial en las relaciones con las Naciones Unidas y sus diversas agencias; hace hincapié, por lo tanto, en que la UE disfrutará de mayor representación, responsabilidad y eficacia, y en que dispondrá de mayor potencial a la hora de mantener relaciones con los países en desarrollo; subraya además que la personalidad jurídica de la Unión Europea mejorará el estatus de las delegaciones actuales de la Comisión en todo el mundo, especialmente de las que actúan en países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y, de forma más general, en el mundo en desarrollo;
5. Señala que, gracias al Tratado constitucional, el principio de solidaridad con el mundo en desarrollo ha pasado a ser uno de los valores fundamentales de la Unión Europea en virtud de los cuales se define su identidad y se orientan sus acciones;
6. Recuerda que, desde el inicio del proceso de integración europea, la solidaridad intraeuropea –que representa uno de sus valores fundamentales– ha demostrado ser una garantía de estabilidad y paz en Europa; subraya además que, sobre la base de la solidaridad europea, la UE ha avanzado de forma importante al reconocer en su Tratado constitucional que la solidaridad no puede limitarse a sus pueblos y territorio, sino que debe proyectarse asimismo allende sus fronteras;
7. Acoge con satisfacción que se reconozca la solidaridad global como principio rector de las diversas políticas de la UE; se felicita asimismo de que, con la aprobación del Tratado constitucional, la solidaridad global inspirará la acción de la UE en el ámbito del desarrollo y de la ayuda humanitaria; cree que colocar la solidaridad a un nivel global contribuirá a garantizar la paz y la estabilidad a nivel mundial;

8. Señala que su opinión anterior se emitió con arreglo al texto básico elaborado por la Convención sobre el futuro de Europa, y manifiesta su satisfacción por que el texto final de la Constitución retenga la mayor parte de sus logros en los ámbitos de la política de desarrollo, la cooperación internacional y la ayuda humanitaria; reafirma, por lo tanto, lo que ya expresó en la anterior opinión presentada por Anders Wijkman<sup>1</sup> y en sus conclusiones aprobadas por la comisión en julio de 2003;
9. Aprueba decididamente el hecho, que en su opinión tiene la máxima importancia, de que la erradicación de la pobreza se haya incluido en el Tratado constitucional como objetivo primordial de la política de desarrollo de la UE; considera esencial la incorporación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en todas las acciones exteriores de la Unión;
10. Se congratula de que se hayan incorporado al texto final de la Constitución muchas de sus recomendaciones, en particular las relativas a la ayuda humanitaria, ámbito en el que el principio de neutralidad se ha convertido en una de las directrices básicas de la Constitución;
11. Lamenta, sin embargo, que la Conferencia Intergubernamental no haya asumido otras propuestas que son importantes para la política de desarrollo, como la inclusión de un título específico "Política común de cooperación para el desarrollo", o la referencia explícita a algunos principios fundamentales de la UE en materia de política de cooperación para el desarrollo, a saber, la igualdad de los socios y la apropiación de las estrategias de desarrollo por parte de los países y poblaciones de que se trate, así como la participación de todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil;
12. Se congratula de que, en las disposiciones generales relativas a las acciones exteriores de la Unión, se haya reconocido que la "buena gobernanza" constituye uno de los objetivos comunes de las acciones exteriores de la Unión Europea; lamenta, sin embargo, que la "disponibilidad de bienes públicos mundiales" no se haya incorporado a dichos objetivos;
13. Subraya la importancia de que la política de desarrollo continúe siendo un ámbito de competencia compartido entre la UE y los Estados miembros, y señala que ello significa que las políticas de desarrollo de la UE y de los Estados miembros deben complementarse y reforzarse mutuamente, así como armonizarse los procedimientos de aplicación respecto a países o regiones específicos; se felicita de que el Tratado constitucional promueva el principio de complementariedad; subraya que los programas y la asignación de los recursos en la UE deben diseñarse y gestionarse con arreglo a un planteamiento estratégico a largo plazo basado en objetivos de desarrollo;
14. Apoya decididamente el compromiso plasmado en el Tratado constitucional de garantizar la coherencia entre los distintos ámbitos de la acción exterior de la UE, así como entre éstos y otros ámbitos políticos; considera que la coherencia entre los diversos ámbitos políticos es esencial para alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza y reitera el compromiso del Parlamento de supervisar dicha coherencia;

---

<sup>1</sup> Opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación para la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa y sobre la convocatoria de la Conferencia Intergubernamental (CIG), aprobada el 10 de julio de 2003, (2003/0902(CNS) – PE 326.747).

15. Señala que el Tratado constitucional ha emitido un mensaje claro en favor de la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto general de la UE, reivindicación que el Parlamento Europeo viene planteando desde hace mucho tiempo; se felicita por el propósito manifestado por la Comisión de efectuar este cambio y subraya la importancia, a este respecto, de garantizar que los créditos actuales del FED no se desvíen a otras regiones o finalidades;
16. Toma nota de la disposición, incluida en el Tratado constitucional, de crear un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, lo que demuestra claramente el interés de la Unión Europea en el ámbito del desarrollo; subraya, sin embargo, el desafío al que se enfrenta la UE, que deberá prestar un cuidado y una atención particulares a la hora de determinar el modo de actuación del Cuerpo, permitiendo que participen en él únicamente voluntarios experimentados; opina que esta iniciativa debería reforzar el proceso de mejora de la calidad y profesionalidad de los recursos humanos desplegados en crisis humanitarias, complementando los programas de formación ya existentes, trabajando en estrecha cooperación con las ONG, creando un registro de los recursos disponibles y difundiendo las buenas prácticas operativas previamente identificadas; pide a la Comisión que elabore estudios de viabilidad sobre el futuro desarrollo de esta disposición; destaca la necesidad de reconocer la diferencia entre entornos civiles y militares en el marco de las actuaciones conjuntas en materia de desarme, misiones humanitarias, prevención de conflictos y mantenimiento y restablecimiento de la paz, como se establece en el apartado 1 del artículo III-309;
17. Recuerda su especial inquietud por la situación de los niños en los países en desarrollo, dado que los jóvenes son las primeras víctimas de la enfermedad, el analfabetismo, el hambre, el tráfico de seres humanos y la explotación sexual, y se ven incluso forzados a convertirse en soldados en numerosos conflictos armados;
18. Acoge con satisfacción, por tanto, el hecho de que el Tratado constitucional conceda una elevada prioridad a los derechos de los niños y reconozca que las políticas y las acciones de la UE en este ámbito han de regirse por los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
19. Reafirma también su gran preocupación e interés por la situación de las mujeres en los países en desarrollo y por su decisivo papel en el proceso de desarrollo; acoge con satisfacción, por consiguiente, todas las cláusulas del Tratado constitucional que tienen por objeto la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género, lo que tendrá una particular relevancia en el progreso del mundo en desarrollo en general, como prevén la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y el Plan de Acción de El Cairo; constata con satisfacción que la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos, contemplada en el antiguo Tratado de la Comunidad Europea, es aplicable ahora también, gracias a la integración de ambos Tratados, a toda la acción exterior de la Unión;
20. Considera que, desde la perspectiva de la política de desarrollo y de las responsabilidades humanitarias, el espíritu y la letra del Tratado constitucional pueden ser considerados muy

---

<sup>1</sup> Informe de las Naciones Unidas sobre la Cuarta Conferencia Mundial, sobre la Mujer, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing – Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20) (<http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/a-20.sp>).

positivos;

21. Manifiesta su determinación a apoyar el Tratado constitucional, y se compromete plenamente a poner en práctica cualquier medida que pueda adoptar para contribuir a su aprobación y ratificación por todos los Estados miembros, así como a su entrada en vigor en el plazo más breve posible.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa
<b>Número de procedimiento</b>	2004/2129(INI)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	AFCO
<b>Cooperación reforzada</b>	No
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Miguel Angel Martínez Martínez 6.10.2004
<b>Examen en comisión</b>	6.10.2004
<b>Fecha de aprobación de las sugerencias</b>	17.11.2004
<b>Resultado de la votación final</b>	a favor: 29 en contra: 0 abstenciones: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Alessandro Battilocchio, Margrietus van den Berg, Danutė Budreikaitė, Marie-Arlette Carlotti, Thierry Cornillet, Fernando Fernández Martín, Michael Gahler, Jana Hybášková, Filip Andrzej Kaczmarek, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Maria Martens, Miguel Angel Martínez Martínez, Gay Mitchell, Toomas Savi, Pierre Schapira, Frithjof Schmidt, Jürgen Schröder, Feleknas Uca, María Elena Valenciano Martínez-Orozco
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	John Bowis, Giovanni Claudio Fava, Ana Maria Gomes, Fiona Hall, Raymond Langendries, Linda McAvan, Manolis Mavrommatis, Karin Scheele, Anders Wijkman, Zbigniew Zaleski, Gabriele Zimmer
<b>Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	